

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 135/2014 LEY DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

"LEY DE DESARROLLO COMPETENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LOTERÍA MUNICIPAL"

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

<u>Artículo 1.</u> (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto establecer la legislación de desarrollo, para la organización y funcionamiento del Juego de la Loteria Municipal con su sigla "LOTEM", en su forma tradicional, interactiva, telemática e informática, en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, así como las competencias municipales definidas en la Ley N° 60 de Juegos de Loteria y de Azar.

Artículo 2. (MARCO LEGAL). La presente ley se fundamenta en la competencia compartida en materia de Juegos de Lotería y de Azar establecida en el artículo 299 parágrafo I Numeral 4) de la Constitución Política del Estado; en la Ley Nacional Nº 60 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, y la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 3. (AMBITO DE APLICACIÓN).

- El ámbito de aplicación comprende a todas las personas naturales y jurídicas que tengan participación en los Juegos de la Lotería Municipal, en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- II. Es aplicable a su vez, para los Juegos de Azar, en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal, establecidas en la Ley Nacional Nº 60 del 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Loteria y de Azar y en la presente Ley.

Artículo 4. (PRINCIPIOS). La actividad del Juego de la Loteria Municipal "LOTEM", se regirá bajo los siguientes principios:

- Principio de Autonomia: Por el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, organiza y estructura su poder público, a través de los Organos Legislativo y Ejecutivo; y su ejercicio está fundamentado en la independencia, separación, coordinación y cooperación de sus Organos.
- 2) Principio de Equidad: Las actuaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, así como las actividades de la Lotería Municipal y de los establecimientos de Juegos de Azar, deberán ser desarrolladas garantizando